

## Universidad Seminario Bíblico Andino

Pueblo Libre, 20 de junio del 2019

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 142-2019-USBA

## CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía universitaria otorga a las universidades independencia en el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica, garantizando el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí mismas en su régimen normativo, académico, administrativo y de gobierno; dentro del marco establecido por nuestro sistema jurídico, tal como lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y los artículos 8° y 122° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el Art. 2° del Estatuto de la Universidad Seminario Bíblico Andino:

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57º de la Ley Universitaria Nº 30220, que establece como atribución de la Asamblea Universitaria "Reformar los Estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU";

Que, es necesario modificar el actual Estatuto de la Universidad Seminario Bíblico Andino, en atención a los requerimientos de la SUNARP para la inscripción de la Universidad Seminario Bíblico Andino en la oficina de Registros de Personas Jurídicas, tal como lo establece la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria del 19 de junio del 2019, aprobó la modificación total del Estatuto de la Universidad Seminario Bíblico Andino, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria del 19 de junio del 2019 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Seminario Bíblico Andino, por el Artículo 62º de la Ley Universitaria Nº: 30220 y Artículo 24º del Estatuto de la Universidad.

## SE RESUELVE:

ERSID

Artículo 1º.- APROBAR la modificación total del Estatuto de la Universidad Seminario Bíblico Andino, el mismo que consta de trece títulos (13) Títulos, ciento trece Artículos (113) y tres (3) Disposiciones Transitorias.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y a todas las dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento, y su publicación en la Página Web de la Universidad.

ERSIDA

SECRETARIO

GENERAL

Registrese, comuniquese y archivese,

Dr. Patrón Contreras Vara RECTOR

SECRETARIO GENERAL

s. Saúl Blance Hernández

Av. Colombia 325 Put

Teléfono (01) 423 2623